



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPERENKA - COOPERENKA NIT. 890.907.710-4
Demandado:	CARLOS MARIO CAMPO ZAPATA C.C 1.035.304.909 JOSÉ EDUVIJES CAMPO SEPÚLVEDA C.C 3.486.173 LAURA YULIETH CAMPO C.C 43.454.769
Radicado	05001-40-03-014- 2022-01120-00
Interlocutorio	558
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO. - Aportará poder especial en debida forma, para actuar en el proceso bien sea con presentación personal de conformidad con el art. 74 del C.G.P.; o bien a través de un mensaje de datos siguiendo lo dispuesto en el art. 5° de la Ley 2213 de 2022:

“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”.

SEGUNDO. - Deberá adjuntar certificado del Registro Nacional de Abogados donde se pueda verificar el correo electrónico que la apoderada tiene reportado en el SIRNA; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**, promovida por **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPERENKA - COOPERENKA** con NIT. 890.907.710-4 contra **CARLOS MARIO CAMPO ZAPATA** con C.C 1.035.304.909, **JOSÉ EDUVIJES CAMPO SEPÚLVEDA** con C.C 3.486.173 y **LAURA YULIETH CAMPO** con C.C 43.454.769.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE,

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

DMC

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e4488c6e24e16692959e07f82eeddad2f38024aa73c2330fe7faf7fa0920247**

Documento generado en 17/03/2023 02:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>